

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 10 DE OCTUBRE DE 1975

No. 17,945

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 225 y 226 de 25 de septiembre de 1975, por las cuales se confiere título de Intérprete Público.

Resolución No. 217 de 4 de septiembre de 1975, por la cual se da una autorización.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No. 85 de 10 de octubre de 1975, por la cual se reglamenta la emisión de los certificados de Abono Tributario creados mediante la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974.

#### MINISTERIO DE VIVIENDA

Contrato No. 55 de 18 de Julio de 1975, celebrado entre la Nación y la Sra. Nelly de Smith.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### CONFIERESE TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

##### RESOLUCION No. 225

PANAMA, 25 de septiembre de 1975

Mediante apoderado legal, la señora ELSA MARIA CARRION DE WATERMAN; panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-54-309 y con residencia en Villa Cáceres, Calle Acunción No. G-302; solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el título de INTERPRETE PUBLICO, en los idiomas Español-Inglés y viceversa.

Con la solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por los profesores examinadores Rafael E. Espino P. y Leisa L. Barragán de Jara, con la cual acredita su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público del Español al Inglés y viceversa.

e) Certificación expedida por José A. de la Ossa y Miguel A. Sanchiz, Ministro de Hacienda y Tesoro y la Vivienda, respectivamente, acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

##### RESUELVE:

Conferir el título de INTERPRETE PUBLICO, en los

idiomas Español-Inglés y viceversa, a la señora ELSA MARIA CARRION DE WATERMAN.

Comuníquese y Publíquese.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ  
Ministro de Gobierno y Justicia

##### RESOLUCION No. 226

PANAMA, 25 de septiembre de 1975

MEDIANTE apoderado legal, la señorita RUTH ALICIA TORRES JIMENEZ, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal NO. 8-96-861 con residencia en esta ciudad, solicita el Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas INGLES al ESPAÑOL y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Poder y Memorial Petitorio.

b) Certificaciones expedidas por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, señores AMERICO RIVERA L. y MARISOL R. DE VASQUEZ, respectivamente, acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores RAFAEL E. MOSCOTE y PRAXEDES M. MONTILLA con la cual acredita su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público del Español al Inglés y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

##### RESUELVE:

Conferir el Título de Intérprete Público en los idiomas INGLES-ESPAÑOL y viceversa a la señorita RUTH ALICIA TORRES JIMENEZ.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ  
Ministro de Gobierno y Justicia

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7884 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/8.00

En el Exterior: B/9.00

Un año en la República: B/16.00

En el Exterior: B/17.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suizo: B/0.15. Solicitudes en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Añero 4 16.

## DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 217

PANAMA, 4 de septiembre de 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO

Que el fiscal Segundo del Circuito de Panamá, Sr. JOSE AGUSTIN ALMARIO, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Nota No. 1030 de fecha 16 de junio de 1975, en la cual solicita se le autorice para representar La Nación (Ministerio de la Vivienda), en la demanda ordinaria propuesta por CALIXTO YANEZ contra RICAURTE FRIAS GONZALEZ

## RESUELVE:

Autorizar al Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, Señor JOSE AGUSTIN ALMARIO, para que represente a La Nación y defienda los intereses de la misma, de la demanda ordinaria propuesta por CALIXTO YANEZ contra RICAURTE FRIAS GONZALEZ y La Nación (Ministerio de la Vivienda), y para que ejerza todas las acciones y ponga las excepciones encaminadas a la mejor defensa de los intereses de la misma.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la RepúblicaRICARDO A. RODRIGUEZ  
Ministro de Gobierno y Justicia**Ministerio de Hacienda y Tesoro**REGLAMENTASE EMISION DE CERTIFICADOS  
DE ABONO TRIBUTARIO CREADOS  
MEDIANTE UNA LEYDECRETO EJECUTIVO No. 85  
de 1 de octubre de 1975

Por la cual se reglamenta la emisión de los Certificados de Abono Tributario, creados mediante la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

ARTICULO 1o. - Se autoriza la impresión de 1,000 Certificados de Abono Tributario del 0001 al 1000.

ARTICULO 2o. - El Certificado de Abono Tributario, de que trata el artículo anterior, será impreso en papel de seguridad de 24 libras, con tinta invisible que se actúa al uso de químicos. Cada Certificado tendrá 28 centímetros de ancho y 22 centímetros de largo. Llevarán además, en sello de agua, la palabra INTRANSFERIBLE.

ARTICULO 3o. - En la margen superior, del lado derecho en la esquina, tendrá grabado el número de la Ley 108 de 1974 que autoriza su emisión. Llevará impreso en el centro de su margen superior el Escudo de Armas de la República y luego en letras bien visibles el nombre "República de Panamá", debajo del mismo Ministerio de Hacienda y Tesoro y en el renglón inmediatamente inferior la identificación "CERTIFICADO DE ABONO TRIBUTARIO".

El cuerpo del Certificado contendrá los espacios en donde señalará en primer lugar a la izquierda, la fecha de emisión y a la derecha, el control numérico del mismo.

Seguidamente se detalla, el número de cédula o inscripción jurídica, el nombre del beneficiario y el período de vigencia del certificado.

Finalmente en las márgenes inferiores tendrá los espacios correspondientes para las firmas autógrafas del Ministro o Viceministro y del Contralor o Subcontralor.

En el reverso tendrá impreso el contenido del presente Decreto.

ARTICULO 4o. - Estos Certificados serán utilizados para pagar impuestos de acuerdo con lo establecido por la Ley 108 de 1974, tales como; Impuesto sobre la Renta, Inmueble, Asignaciones Hereditarias y Donaciones, e Impuesto de Importación de la Empresa.

ARTICULO 5o. - Los Certificados de Abono Tributario se emitirán por el valor nominal de la Resolución y llevarán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro y del Contralor General de la República o en su lugar del Viceministro de Hacienda y Tesoro y del Subcontralor General de la República, de conformidad con el procedimiento que establezca al efecto el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 6o. - Para facilitar el uso del Certificado de Abono Tributario se utilizará el sistema de libretas de cuenta corriente, de tal manera que el propio contribuyente beneficiario, pueda girar contra el valor de su certificado de acuerdo con el monto del impuesto a pagar. Cada libreta contendrá diez (10) cupones debidamente expedidos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Dicho cupón contendrá la siguiente información:

En el centro del margen superior llevará en letras bien visibles "República de Panamá" y debajo del mismo "Ministerio de Hacienda y Tesoro". En el renglón inferior la identificación Cupón-Certificado de Abono Tributario". En el margen superior derecho, tendrá el espacio para la numeración correlativa y secuencial del cupón y debajo de este el día de la fecha.

Seguidamente se detalla el número de cédula o inscripción jurídica del contribuyente beneficiario.

El cuerpo del cupón contendrá los espacios donde se señalará a favor de quien se expide, el impuesto que se cancela y el valor en números y letras.

Llevará además, el período de vigencia del cupón y finalmente la firma del contribuyente o Representante legal.

ARTICULO 7o. El tenedor de cupones de Certificados de Abono Tributario que gire sobre su cuenta sin tener el resguardo necesario, deberá pagar los recargos e intereses desde el momento en que se ocasione la obligación, sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley.

ARTICULO 8o. El contribuyente beneficiario deberá llevar un estricto control sobre los saldos pendientes de los Certificados de Abono Tributario que se le han expedido. Mensualmente recibirá información por la Oficina de Asuntos Financieros con la indicación del saldo de su cuenta.

ARTICULO 9o. LA Oficina de Asuntos Financieros será responsable de la entrega, control u custodia de los Certificados de Abono Tributario, así como el Registro de firmas de las personas autorizadas para su giro, además de mantener los saldos correctos de las distintas cuentas de los contribuyentes.

ARTICULO 10o. El beneficiario debe devolver los cupones y certificados en su poder, tan pronto caduque su emisión o se gire contra el mismo su valor total.

ARTICULO 11o. Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10. días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ  
Ministro de Hacienda y Tesoro

## Ministerio de Vivienda

### CONTRATO No. 55-75

Los suscritos, a saber: JOSE ANTONIO DE LA OSSA, Ministro de Vivienda, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y por la otra, NELLY W. DE SMITH, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, Arquitecto, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-24 -60 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 316592, válido hasta el 15 de agosto de 1975, Carné de Seguro Social No. 0263415, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Contratista se obliga a preparar y confeccionar el Mapa Básico de la Ciudad de Panamá, en tela a Escala 1:2,500 en (30) mosaicos, mediante la elaboración de 18 mosaicos nuevos que incluyen tanto el área que cubre desde Betanía hasta Las Cumbres, como la que colinda con San Isidro, Juan Díaz, Ciudad Radial y Pedregal; y a la revisión y actualización de los 12 mosaicos ya publicados incluyendo la información sobre las Áreas Especiales y Restringidas de:

- 1) Casto Viejo (IPAT)
- 2) Santa Ana (Ministerio de Vivienda)
- 3) El Chorrillo (Ministerio de Vivienda)
- 4) El Miraflores (Ministerio de Vivienda)
- 5) San Francisco (IPAT - Centro de Convenciones)
- 6) Pañilla (Aeropuerto)
- 7) Boca La Caja y Zona Industrial colindante
- 8) Antiguo Club de Golf (Municipio de Panamá)
- 9) Panamá Viejo (Área Histórica)

- 10) Santa Cruz (Ministerio de Vivienda)
- 11) Curundú (Municipio de Panamá)
- 12) San Isidro (Ministerio de Vivienda).

SEGUNDA: La Contratista se compromete a efectuar el estudio del área específica que comprende el Corregimiento de Río Abajo (390,0 Has.) para establecer las normas de desarrollo urbano, quedando entendido que este servicio comprende los siguientes trabajos:

A.- Levantamiento de Usos del Suelo y Estado de las estructuras existentes. (Revisar y completar el levantamiento parcial efectuado por el Departamento de Control de Desarrollo de la Dirección General de Desarrollo Urbano - 1974).

B.- Compilación de la información sobre los servicios de infraestructura existentes en el área.

- 1) Sistema Vial
- 2) Acueducto
- 3) Alcantarillado
- 4) Energía Eléctrica.

C.- Actualización y revisión de los nuevos desarrollos urbanos efectuados en el área y de las tendencias a cambio registradas en las solicitudes de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y la Junta de Planificación Municipal.

D.- Estudio de la densidad real en el Área de Estudio en base a la información preparada por la Dirección de Desarrollo Urbano con los datos del Censo de 1970.

E.- Aspectos físicos del área (topografía, áreas sin desarrollar, etc.).

F.- Preparación del plan preliminar de Normas de Desarrollo Urbano para el Corregimiento en base a los estudios anteriormente enumerados.

G.- Dirigir, coordinar y efectuar las tareas descritas anteriormente, con el fin de completar satisfactoriamente el Plan Preliminar de Zonificación para el Corregimiento de Río Abajo, en el tiempo estipulado en este Contrato.

TERCERA: El Ministerio de Vivienda se obliga, por medio del presente Contrato, a proporcionar al CONTRATISTA, dibujantes, inspectores, conductores y costos de movilización que de común acuerdo consideren convenientes para poder ejercer en su totalidad los servicios de que habla la cláusula Primera de este Contrato.

CUARTA: LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones que se establecen en las cláusulas Primera y Segunda de este Contrato, durante los días laborables del MINISTERIO DE VIVIENDA y de acuerdo con el horario de oficina; es decir, de 8:00 a.m., a 4:30 p.m.

QUINTA: LA NACION se obliga a pagar a LA CONTRATISTA, la suma total de CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/4,500.00) en efectivo, la cual será pagada mediante mensualidades vencidas de MIL BALBOAS (B/1,000.00) por trabajos realizados a satisfacción del Ministerio de Vivienda; y el último pago, la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00), correspondientes al trabajo realizado durante los quince (15) días restantes, una vez que el Ministerio de Vivienda reciba a satisfacción los documentos, informes y estudios objeto del convenio. La erogación que cause el presente Contrato será imputable a la Partida 17,0,04,00.-00,004, del Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Vivienda.

SEXTA: La duración del presente Contrato es de CUATRO MESES Y MEDIO (4 1/2), contados a partir del día diez y seis (16) de abril de mil novecientos setenta y cinco. (1975).

SEPTIMA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

OCTAVA: Este Contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo Nacional.

LA CONTRATISTA adhiere y anota Timbres por valor de CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/4.50) y un Timbre del Soldado de la Independencia.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente

Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

LA NACION,  
LICDO. JOSE A. DE LA OSSA,  
MINISTRO DE VIVIENDA

LA CONTRATISTA,  
NELLY W. DE SMITH  
ARQUITECTA

REFRENDO:  
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.,

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO NA-  
CIONAL - MINISTERIO DE VIVIENDA.  
Panamá 18 de julio de 1975.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSE A. DE LA OSSA  
Ministro de Vivienda,

en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

\*ARTICULO 1239.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

\*Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del remate de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguiente postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

\*El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará el ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley\*.

Por tanto se fija el presente aviso, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

(fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO,  
Secretaria

L-88753  
(Única publicación)

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S. A. contra LEOPOLDO ESCALA BETHANCOURT, se ha señalado el día seis -6- de noviembre próximo para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado el 20 de junio de 1975.

El bien se describe así:

"Finca No. 47,401, inscrita al Tomo 1113, Folio 164, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consistente: Lote de terreno marcado con el No. sesenta de la Urbanización La Loma, situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto más al Norte, del lote que se describe, con rumbo Sur, cincuenta y seis grados, cuarenta y dos minutos veinte segundos Este, se miden treinta y dos metros cuatro centímetros, limitando con el lote sesenta y uno; de allí en dirección Suroeste, se miden treinta y nueve metros siguiendo la curva de la Avenida Paralela, de allí con rumbo Norte, cincuenta y seis grados cuarenta y dos minutos, veinte segundos Oeste, se miden veintisiete metros dieciséis centímetros, limitando con la Avenida Primera y de allí, con rumbo Norte, treinta y tres grados, diecisiete minutos cuarenta segundos. Este, se miden treinta y cinco metros, limitando con el lote cincuenta y de allí con rumbo Norte, veintidós grados treinta y siete minutos, cincuenta y tres segundos Este, se miden ocho metros, limitando con el mismo lote cincuenta hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: Mil noventa y seis metros cuadrados con dos decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/, 32,584.94); cantidad que representa capital, costos y gastos; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar

### AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. contra GLADYS PORTER DE PITTI, se ha señalado el día 28 de octubre del presente año para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 55443, inscrita al folio 252 del Tomo 1280 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, identificado con el número 14-A, situado en Las Sabanas de esta ciudad, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, con la finca 10334 bis, de George Novey y mide en dirección Sur 85 grados 28 minutos; Este 7 metros 25 centímetros al punto 6-B y de aquí en dirección Sur 65 grados 17 minutos, Este 8 metros 76 centímetros 6-B; por el Sur, con terrenos o finca del cual se segrega este lote midiendo por este 15 metros 29 centímetros en el límite de la prolongación de la Calle A de la Urbanización Centro Industrial la Locería; por el Oeste, con terrenos de la finca de la cual se segrega este lote y mide 70 metros 41 centímetros dentro del polígono descrito. SUPERFICIE: 1,058 metros cuadrados con 41 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/2,-679.27.

Servirá de base del remate la suma de B/8,101.47 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las

pujas y repujas que se hicieran hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente edicto o aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de octubre de 1975.  
(fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito en  
Funciones de Alguacil Ejecutor

L-88802  
(Única publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dieciséis -16- de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo prendario propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra los SUCESORES DE ROBERTO ANGUIZOLA MORENO y que se describen así:

CIENTO VEINTICUATRO -124- cabezas de ganado vacuno, que comprenden: -ocho (8) sementales importados; diez (10) novillas; seis (6) terneros y cien (100) vacas nacionales, las cuales pastan en la finca Palma Real, situada en el distrito de Atarje.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de diecinueve mil setenta y tres balboas con veinte centésimos (B/.19,073.20), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevar a efecto el remate decretado, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 7 de agosto de 1975.  
(fdo) Félix A. Morales.  
Félix A. Morales,  
Secretario.

#### AVISO DE SEGUNDO REMATE\*

GLORIA HERRERA O., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor DOMINGO ANTONIO SOLANO PEÑALÓZ A., en su carácter de Presidente y Representante Legal de INVERSIONES PERSOL, S. A. en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el demandado, señor DOMINGO ANTONIO SOLANO PEÑALÓZ A., en su carácter de Presidente y Representante Legal de INVERSIONES PERSOL, S. A., se ha señalado el día trece y uno (31) de octubre de

mil novecientos setenta y cinco (1975), para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que se describe a continuación:

"Finca No. 32.207, inscrita al Folio 124, del Tomo 791, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de veintinueve mil novecientos cuatro metros cuadrados (29,904), ubicado en La Cabima, Alcaldedfz, cuyos linderos son los siguientes: Norte, tierras nacionales; Sur, carretera a Transfstrmica; Este, Propiedad de José Ismael Mojica y Rodolfo Aguilera Jr.; Oeste, propiedad de Angel Santiago Diez y tierras nacionales. Medidas y demás detalles constan en el Registro Público".

Servirá de base para el Remate la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/.296,670.40), y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde la ocho de la mañana (8: a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día que se señala para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo Remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268. Cuando no ocurra quien haga postura por la mitad del avalúo se señalará otro día para el Remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269. Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de esta Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La SECRETARIA, en funciones de  
Alguacil Ejecutor.

#### AVISO DE REMATE

GLORIA HERRERA O., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público;

#### HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdic-

ción Coactiva interpuesto, por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor OVIDIO ENRIQUE ALVAREZ, se ha señalado el día treinta (30) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) para que tenga lugar el REMATE de la Sexta Parte de la Finca de la cual es copropietario el ejecutado, que a continuación se describe:

"Finca No. 216, inscrita al Folio 54, del Tomo 10, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en Calle Pacora, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, LINDEROS: Norte, el camino conocido con el nombre de Jaramillo, hoy Calle H; Sur, y Oeste, terreno del mismo Simons y Este Calle 16 Oeste, MEDIDAS: cuarenta y cinco (45) metros de frente por setenta y cinco (75) metros de fondo, que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida la siguiente mejora: a) una casa de dos pisos, uno bajo y uno alto, de madera y techo de hierro acanalado, la cual mide 15 metros de frente por 15 de fondo, b) una casa de dos pisos de madera y techo de hierro acanalado y mide 9 metros 74 centímetros, por el Norte y por el Sur, 18 metros 20 centímetros; por el Este y Oeste; c) una casa de mampostería de dos pisos y techo de hierro acanalado y mide 12 metros 50 centímetros de frente por 15 metros de fondo, d) Una casa de madera de un solo piso y techo de hierro acanalado, ocupando una superficie de 250 metros cuadrados con 60 centímetros cuadrados, e) una casa de dos pisos y techo de hierro acanalado y madera, ocupando una superficie de 398 metros cuadrados y 93 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el Remate la suma de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMOS (B/7,539.51); y, serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse para adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1250: En todo Remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutado haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le impongan las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad de la Ley".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

LA SECRETARIA, en funciones de Aiguacil Ejecutora,  
Gloria Herrera O.

#### AVISO DE REMATE

MITSY SANCHEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros SUCURSAL

DAVID contra GERARDO ARIAS LINARES, se ha señalado el día 14 de Noviembre de 1975, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 13,177, inscrita en el Registro Público al Folio 42, Tomo 1,337, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí y consiste en un lote de terreno con una superficie de 1,147.37 metros cuadrados y una casa en él construida de una sola planta, parados de bloques repelados, ventanas de aluminio, pisos de baldosas de cemento, techo de acero galvanizado, cicloraso de celotex y madera, situada en la Urbanización Las Acacias, ciudad de David, Provincia de Chiriquí, Linderos y medidas lineales. Partiendo del punto señalado en el plano con el número uno (1) en dirección Noreste 85°. Grados 23' minutos se mide sesenta y ocho metros (68 mts) colindando con antiguo camino real, desde este punto, marcada con el número dos (2) se mide cuarenta y cinco metros (45) en dirección Suroeste treinta y cinco grados (35°) diecisiete minutos (17') colindando con lote No. dos (2) desde este punto número tres (3) se miden cincuenta y un mts. (51) con dirección Noreste cincuenta y cuatro grados (54°) cuarenta y tres minutos (43') colindando con Avenida; completando el triángulo que forma el lote. La casa ocupa una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados con once decímetros cuadrados (189.11 Mts<sup>2</sup>) y colinda por todos sus lados con resto libre de la finca sobre la cual se ha construido.

Servirá de base para el remate, la suma de B/24,539.28 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1260, y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutado haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutado haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"Artículo 1260: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público.

Blico de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (10.) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975).  
La Secretaría en funciones de Aiguacil Ejecutor,  
Mitsy Sánchez  
Céd. 4-90-365  
**CERTIFICADO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
David, 10. de Octubre de 1975  
Mitsy Sánchez  
Secretaría Ad-Hoc

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto EMPLAZA al ciudadano JOSE ELEUTERIO IBARGEN, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por medio de Apoderado Legal, a estar en derecho en el presente Juicio de Impugnación de la Paternidad propuesto por Alejandro Rivas en representación de la menor JACKELINE OSORIS IBARGUEN, hija de Crucellina Rivas.

Se advierte al demandado, que de no comparecer en el término indicado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER  
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(Fdo) Magda Guzmán  
Secretaría General

L 88663  
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 185  
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eldica Showers propuesto en este tribunal por el presunto heredero se ha dictado una resolución que dice así:  
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Vistos: .....

En mérito a lo expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Eldica Showers desde el día de su fallecimiento acaecido el día 14 de noviembre de 1961; Que es su heredero sin perjuicio de terceros Ralph William Showers; Ordena que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio del artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S., (fdo.) Guillermo Morón A. Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 25 de septiembre de 1975.

(fdo.) Juan S. Alvarado S.  
El Juez  
(fdo.) Guillermo Morón A.  
El Secretario,  
L88069  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de GUILLERMO VILLEGAS FABREGA, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No. 303.-DAVID, treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975)

VISTOS: .....

Por tanto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de GUILLERMO VILLEGAS FABREGA, desde el día cinco -5- de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- fecha de su defunción; y

Segundo: Que son herederas, sin perjuicio de terceros, A-MELIA ARIAS VIUDA DE VILLEGAS y la menor ESTERMARIA VILLEGAS ARIAS en su condición de cónyuge e hija del causante, respectivamente.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo) Lorenzo Acosta A., Juez Segundo del Circuito.- (fdo) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) por el término de diez ( ) días.

DAVID, 30 de junio de 1975.

EL JUEZ, (Fdo) Lorenzo Acosta A.

EL SECRETARIO, (fdo)  
Félix A. Morales.

L88865  
(Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscriba, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a LUIS ALBERTO FERRABONE M., y RICARDO AUGUSTO PINZON B., para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contado a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por FRANCISCO FORERO PINTO.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(fdo.) Luis A. Barría,  
Secretario

L88858  
(Única Publicación)

## AVISO

Por este medio y para cumplimiento de lo indicado en el artículo setecientos setenta y siete del Código de Comercio se deja constancia de que por escritura pública de la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí distinguida con el número mil ciento treinta y tres del dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco, el señor Ramón Kadoch Cohen ha adquirido por compra el establecimiento comercial Novedades Alberto con Licencia Comercial Tipo A, número siete mil trescientos noventa, propiedad de Zayat Hermanos S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles

L-88864  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social Centro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que se le sigue al prestatario señor OSCAR ABILLO GARCIA PINZON, por este medio:

## EMPLAZA:

Al señor OSCAR ABILLO GARCIA PINZON, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o mediante apoderado a estar en Derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte al Emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación.

Panamá, ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez Ejecutor,  
GUILLERMO GONZALEZ A.

El Secretario,  
GILBERTO L. BOUTIN

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 254

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

## HACE SABER:

Que el Señor (a) ISMAEL CHIN CABALLERO, varón panameño, mayor de edad, unido, almacenista, con residencia en Avenida de Las Américas No. 3468, con cédula de identidad personal No. 3-51-413.

En su propio nombre o en representación de su PROPIA PERSONA. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE PRINCIPAL DEL LIMÓN del barrio

COLON Corregimiento distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de María del Rosario Lay con 28.04 mts.  
SUR: Terreno Municipal con 28.00 mts.  
ESTE: Terreno Municipal con 15.82 mts.  
OESTE: Calle principal del Limón con 14.39 mts.  
AREA TOTAL DEL TERRENO cuatrocientos veintitrés metros cuadrados con cinco centímetros (B/423.05) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde  
(fdo.) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

Directora del Dpto. de Catastro Mpa.  
(fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L 88687  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria.

EDICTO No. 8-0038 P

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al Público:

## HACE SABER:

Que el señor JUAN GABRIEL CASTILLO ECHEVERRIA, vecino (a) del Corregimiento de PARQUE LEFEVRE, Distrito de PANAMA, Portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-27-977 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-00-15 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 3620.75 metros cuadrados, ubicada en Cabima, Corregimiento Las Cumbres del Distrito de Panamá de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Lucila Urriola, Terrenos nacionales y quebrada Cabima.  
SUR: Terrenos de Cenón Cerrud.  
ESTE: Terrenos de Cenón Cerrud.  
OESTE: Con Avenida Francisco Arias Paredes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá diecinueve (19) de septiembre de 1975

LUZ E. CEDEÑO  
Secretaría Ad-Hoc.

ALFREDO PEREIRA P.  
Funcionario Sustanciador

L-88722  
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.